



rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2021-00751-00
ACCIONANTE: MARLENE JIMENEZ VILLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.287.185
Correo electrónico: marlene.jv@hotmail.com
ACCIONADO: Doctor LEONARDO CARRILLO JIMENEZ
Correo: drleonardocarrillo@gmail.com
Carrera 38 No. 46-107 Barrio Cabecera

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 2 diciembre de 2021 y repartida a este despacho el 3 de diciembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00751-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00751-00
Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARLENE JIMENEZ VILLAR, y en contra de Doctor LEONARDO CARRILLO JIMENEZ, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por MARLENE JIMENEZ VILLAR, y en contra de Doctor LEONARDO CARRILLO JIMENEZ, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04bdfac939b82723c2677d0f110aa45a2aecb088ab95908a12846e5fa534a739**

Documento generado en 03/12/2021 02:41:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>